



DON ENRIQUE RIVAS YANES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE HERMIGUA,

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2014, adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

X.- Proposición de la Alcaldía: apoyo al trabajo que viene realizando la Asociación de Afectados del vuelo JK5022.

Efectuada la correspondiente votación en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de marzo, el Pleno por unanimidad de los asistentes ACUERDA ratificar la inclusión del punto en el orden del día.

Seguidamente, por orden de la presidencia, el Secretario dio cuenta de la proposición de la Alcaldía del tenor literal siguiente:

Recibido escrito de la Asociación de Afectados del Vuelo JK5022, de fecha 27 de octubre de 2014, en estas dependencias municipales el día 29 de octubre de 2014, registrado de entrada con el nº 3463, mediante el cual adjunta Moción promoviendo ante las Instituciones Públicas Canarias, el ingente trabajo realizado en los 6 años que han pasado desde la fecha en que murieron más de 70 canarios en el Vuelo JK5022 que se estrelló aquel infausto día en Barajas, que copiada literalmente dice así:

MOCIÓN

«La Asociación de Afectados del Vuelo JK5022, reconocida de utilidad pública con fecha 5 de marzo de 2013 por el Ministerio del Interior, lleva desde el año 2010 compatibilizando su trabajo por lograr justicia y verdad respecto a las causas que originaron la tragedia del 20 de agosto de 2008, en la que fallecieron 154 personas y 18 quedaron con graves secuelas de por vida (de las cuales al menos 74 eran de la Isla de Gran Canaria o residían en ella), con un ingente trabajo a nivel nacional europeo e internacional, para en algunos casos crear -en España- un marco digno de asistencia a víctimas, supervivientes y familiares en tragedias aéreas, y en otros -Europa y resto del ámbito internacional-, unificar las normas existentes en los diversos países relacionadas con la asistencia a víctimas de tragedias aéreas e implantar una cultura preventiva de seguridad aérea, entre lo que se incluye el respeto a los derechos de los pasajeros que consagra el Convenio de Montreal publicado en el BOE el 25-05-2004.

Esta labor, desarrollada por la Presidenta de la AVJK5022, de presionar y trabajar para que la Administración Central, que tiene las competencias sobre transporte aéreo, regula ese marco de asistencia a las víctimas se ha traducido en la publicación, el 3 de agosto de 2013, del RD 632/2013 del Ministerio de Presidencia, de 2 de agosto, de Asistencia a las Víctimas de Accidentes de la Aviación Civil y sus Familiares, y como consecuencia de este en la Resolución del BOE de 26-05-2014 del Ministerio del Interior del PROTOCOLO DE COORDINACION PARA LA ASISTENCIA A LA VICTIMAS DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL Y SUS FAMILIARES, que recoge en su página 39728, al final de su Introducción, lo siguiente: "Se destaca la participación de la Asociación de Afectados del Vuelo JK5022 en la labor en la elaboración del mismo".

Además ha dado lugar a la elaboración de un Folleto explicativo de los Derechos de Víctimas de Accidentes Aéreos (que también regula el citado RD





632/2013) próximo a salir y que esperamos se reparta en los aeropuertos españoles.

En Europa es reflejo de su actividad, asimismo, el RE 996/2010, en cuyos artículos 21 a 23 se recogen las 3 peticiones que le hizo la presidenta de la Asociación a la diputada francesa Christine de Veyrac, ponente del mismo en unión de la Federación de Víctimas Francesas: 1) entrega de la lista de pasajeros en plaza máximo de 2 horas una vez ocurrido el accidente; 2) obligación de que cada País Europeo disponga de un Plan de Asistencia a Víctimas de Aviación Civil; y 3) disposición por la cual las investigaciones oficiales de los accidentes se informen a las asociaciones de víctimas, si existen, o a sus familiares.

Y por último a nivel mundial, ha tenido efectos en OACI (Organización Internacional de Aviación Civil, compuesta por 190 países que regulen la normativa de aviación civil a nivel mundial), donde, tras más de tres años de intenso trabajo de la presidenta de la AVJK5022, se consiguió, en unión de la Asociación de Víctimas Americana, la aprobación, en la 38 Asamblea General celebrada el pasado mes de Octubre de 2013, del DOCUMENTO 9998 de Asistencia a Víctimas y Familiares de Accidentes de Aviación Civil.

Actualmente la AVJK 5022 está inmersa en la lucha por lograr que la aseguradora Mapfre respete los derechos de los pasajeros del vuelo JK5022 amparándose en una póliza en vigor de 1.500 millones de dólares el 30-08-2008 con la extinguida CIA. ÁEREA SPAINAIR, y responda con indemnizaciones a nivel europeo y no del tercer mundo, como pretende. Las familias asociadas están sufriendo, casi seis años después de esta tragedia que todos parecen haber olvidado, lo indecible por la actitud de esta aseguradora, para la que esta catástrofe -la más grave de los últimos 30 años en España-, parece ser un negocio: pague lo que pague por vida y lesiones de las 172 personas que subieron a bordo del vuelo JK5022, lo recobrarán con las acciones que, como públicamente ha declarado, emprenda contra Boeing.

La AVJK5022, presidida por Pilar Vera, grancanaria que lleva residiendo más de 36 años en Madrid, se propuso modificar/crear un sistema de asistencia a víctimas de accidentes aéreos en España tras la amarga experiencia sufrida con esta tragedia del vuelo JK5022, y lo ha logrado con la publicación de la normativa anteriormente citada, siendo una asociación atípica entre las existentes de tragedias con víctimas múltiples en nuestro país, ya que ha cumplido sobradamente los objetivos que defiende: evitar que vuelva a ocurrir y, si ocurre, que las víctimas tengan un marco digno, respetuoso y coordinado de asistencia.

Fruto de la experiencia y del trabajo realizado, está en fase de constitución en España, a iniciativa de la presidenta de la AVJK5022, que a su vez es vicepresidente de la RED EUROPEA DE VÍCTIMAS DE GRANDES CATASTROFES (web: <http://www.sos-catastrophes.eu/>), la RED DE VÍCTIMAS ESPAÑOLAS (REVES), que se presentó en rueda de prensa en Madrid el pasado 17 de mayo de 2014 y que agrupa a las Asociaciones y tragedias con víctimas múltiples siguientes: AVJK 5022, YAK-42, AVM3JULIO METRO DE VALENCIA, ASOCIACIÓN DEL ACCIDENTE DE TREN ALVIA SANTIAGO, FAMILIA MADRID-ARENA, etc., con apoyo de FAMILIARES DE J. COUSO, FAMILIAS SAR-GRAN CANARIA y otras FAMILIAS DE ACCIDENTES AEREOS, etc.

Todo ello porque VOLAR TIENE QUE SER MÁS SEGURO PARA TODOS, algo a lo que los canarios no somos ajenos, puesto que el avión es el principal y casi único medio de transporte que asegura la conectividad entre las Islas y la Península.

Por todos los motivos expuestos se propone





1) Reconocer públicamente el trabajo de la AVJK5022 en favor de las futuras víctimas de accidentes aéreos, y de su actuación para crear y lograr una cultura preventiva de seguridad aérea y de una investigación oficial veraz e independiente que no acabe como siempre: culpando a los muertos, así como su lucha implacable por lograr justicia y verdad sobre la muerte de 154 personas y lesiones/secuelas en 18.

2) Apoyar a la AVJK5022 en la lucha de las familias asociadas por ejercer su derecho a que se respeten los DERECHOS DE LOS PASAJEROS DEL VUELO JK5022 contenidos a efectos indemnizatorios en la póliza suscrita, porque el mensaje final que la AVJK5022 quiere trasladar a la sociedad, autoridades, compañías aéreas, aseguradores, etc., es: NO PUEDE SER MAS BARATO PAGAR INDEMNIZACIONES QUE INVERTIR EN SEGURIDAD POR PARTE DE LAS COMPAÑIAS AEREAS.

3) Solicitar a la FECAM (Federación Canaria de Municipios) para que este moción pueda ser apoyada por la Asamblea General y solicitar que sea enviada a los 88 municipios de Canarias para que puedan adherirse a este apoyo a la AVJK5022.

4.- Solicitar a todos los grupos políticos presentes en el Parlamento de Canarias el apoyo de esta moción.

5) Solicita al Ministerio de Fomento del Gobierno de España para que apoye la moción de reconocimiento al trabajo desarrollado por la AVJK5022.

6) Trasladar a la empresa Mapfre el apoyo que este Ayuntamiento proporciona a la AVJK5022.»

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adhesión del Ayuntamiento de Hermigua a la Moción propuesta por la Asociación de Afectados del Vuelo JK5022, en todos sus términos, destacando el contar con seguridad aérea, ya que volar resulte más seguro para todos los usuarios del avión, transporte esencial en la vida de los Canarios, motivo por el cual nos sumamos a esta iniciativa plasmada en la moción anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo de apoyo a la moción que se adopte, a la Asociación de Afectados del Vuelo JK5022 y a la empresa Mapfre.

INTERVENCIONES

Se produjeron las que, de forma sintetizada, se relacionan a continuación:

D. Héctor Bencomo Bayoll (Portavoz del Grupo Mixto).

Manifestó el apoyo de su grupo a esta proposición ya que, al margen de otras consideraciones, iba en el sentido de reforzar la seguridad para prevenir en lo posible los accidentes aéreos. Por otro lado expresó el apoyo de su grupo a todos los afectados.

D. Óscar D. Santos Medina (Portavoz del Grupo CC-PNC-CCN).





Intervino en apoyo a la propuesta de modo que este acuerdo sirva como pequeña aportación para que se modifique la legislación sobre seguridad aérea en el sentido de reducir el riesgo de accidentes.

VOTACIÓN

Sometida la proposición a votación, se produjo el siguiente resultado:

- > Votos a favor: nueve (9), correspondientes a los miembros del Grupo CC-PNC-CCN y del Grupo Mixto.
- > Votos en contra: ninguno (0).
- > Abstenciones: ninguno (0).

ACUERDO

De conformidad con el resultado de la votación el Pleno, por unanimidad, acordó elevar la proposición a la categoría de acuerdo.

Y para que conste y surta efecto se expide la presente en la Villa de Hermigua, a 11 de noviembre de 2014, de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Vº. Bº.

La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario,

Fdo: M^a Solveida Clemente Rodríguez

Fdo: Enrique Rivas Yanes

